

## STCW

### International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers (STCW)

El Convenio de Formación 1978 fue el primero en establecer los requisitos básicos en materia de formación, titulación y guardia para la gente de mar a nivel internacional. Anteriormente las normas de formación, titulación y guardia de oficiales y marineros fueron establecidos por los gobiernos individuales, por lo general sin hacer referencia a las prácticas de otros países. Como resultado las normas y procedimientos variaron ampliamente, a pesar de que el transporte marítimo es el más internacional de todas las industrias.

La Convención establece normas mínimas relativas a la formación, titulación y guardia para la gente de mar que los países están obligados a cumplir o superar.

Las enmiendas de 1995, aprobada por una Conferencia, representan una importante revisión de la Convención, en respuesta a una necesidad reconocida para llevar el Convenio actualizado y para dar respuesta a los críticos que señalaron las muchas frases vagas, como "a satisfacción de la Administración ", que dio lugar a diferentes interpretaciones que se hicieron.

Las enmiendas de 1995 entraron en vigor el 1 de febrero de 1997. Una de las principales características de la revisión fue la división del anexo técnico en reglamentos, dividido en capítulos como antes, y un nuevo Código de Formación, a la que fueron trasladados muchos reglamentos técnicos. Parte A del Código es obligatorio, mientras que se recomienda la Parte B.

La división de los reglamentos de esta manera hace su administración más fácil y también hace que la tarea de revisión y actualización de ellos sea más simple: ya que por razones de procedimiento legales no hay necesidad de llamar a una conferencia completa para realizar cambios en los códigos.

Otro cambio importante fue el requisito de que las Partes en la Convención tienen la obligación de proporcionar información detallada a la OMI relativo a las medidas administrativas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Convención. Esto representó la primera vez que la OMI había sido llamada a actuar en relación con el cumplimiento y la aplicación - en general, la aplicación se ha reducido a los Estados participantes del convenio, mientras que el control del puerto el estado también actúa para garantizar su cumplimiento. En el capítulo I, la regla I / 7 del Convenio revisado, las Partes deben proporcionar información detallada relativa a la OMI medidas administrativas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los cursos de educación y formación, los procedimientos de certificación de la Convención y otros factores relevantes para su implementación. La información es revisadas por paneles de personas competentes, designados por las Partes en el Convenio de Formación, que informan sobre sus hallazgos a la OMI , que, a su vez, informa al Comité de Seguridad Marítima (MSC).

para las Partes que cumplan plenamente. El MSC produce entonces una lista de "Partes confirmado" en conformidad con el Convenio de Formación.

